



PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

Con fecha 27 de septiembre del 2012 el Consejo de Ministros ha aprobado la remisión a las Cortes Generales del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013, en el cual se contemplan una serie de medidas fiscales de especial relevancia.

En materia de **IRPF**, se pretende suprimir la deducción por inversión en vivienda habitual para las adquisiciones que se realicen a partir del 1 de enero de 2013.

No obstante, se establece un régimen transitorio por el que podrán continuar practicando la deducción por inversión en vivienda en ejercicios futuros, todos aquellos contribuyentes que hubieran adquirido antes del 31 de diciembre de 2012 su vivienda habitual o satisfecho cantidades antes de dicha fecha para la construcción, ampliación, rehabilitación o realización de obras por razones de discapacidad en su vivienda habitual.

Además la disposición transitoria establece una cláusula antifraude: "En todo caso, resultará necesario que el contribuyente hubiera practicado la deducción por inversión en vivienda habitual en relación con las cantidades satisfechas para la adquisición o construcción de dicha vivienda en un período impositivo devengado con anterioridad al 1 de enero de 2013.

En cuanto al **Impuesto sobre Sociedades** se recogen dos novedades.

- La primera de ellas pretende limitar la deducibilidad fiscal de las amortizaciones del **inmovilizado material** realizadas por grandes empresas. Será de un 70% del máximo previsto en las tablas. La medida tendrá efectos en 2013 a través de los pagos fraccionados, quedando excluidas las pymes y micropymes, que podrán amortizar normalmente.

- La segunda novedad introduce la posibilidad para **los sujetos pasivos del I.S., los contribuyentes del I.R.P.F. que realicen actividades económicas y los contribuyentes del I.R.N.R. con establecimiento permanente**, de acogerse a la actualización de balances. La actualización es voluntaria.

En cuanto al **I.V.A** se añade un nuevo supuesto al considerar entregas de bienes, la adjudicación de terrenos o edificaciones promovidos por una comunidad de bienes realizada a favor de los comuneros, en proporción a su cuota de participación.

En cualquier caso, y dado que se trata de un proyecto de ley, deberemos esperar tanto a su redacción final como a la interpretación que realice la Dirección General de Tributos.